



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

3637

MEMORÁNDUM RRNN N°299/2017

A : Conrado Ravanal Figari
Jefe (S) División Jurídica

DE : Sra. Alejandra Figueroa Fernández
Jefa División de Recursos Naturales y Biodiversidad

MAT. : Envía Anteproyecto NSCA Río Valdivia y solicita Resolución que lo apruebe

ANT: MEMORÁNDUM DJ N°472/2017 que aprueba Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES) del Anteproyecto de NSCA cuenca Valdivia

FECHA : 15 de Diciembre de 2017

Junto con saludar cordialmente a usted y en virtud del memorándum indicado en ANT, adjunto envío Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las aguas superficiales continentales de la cuenca del río Valdivia y solicito elaborar resolución que aprueba anteproyecto, a objeto de poder solicitar su publicación en el Diario Oficial el día 22 de diciembre y su publicación en un diario de circulación nacional el día 24 de diciembre del presente.

Al respecto, cabe destacar que el presente Anteproyecto fue elaborado en consideración de lo siguiente:

Que, a través del D.S. N°1 del 14 de enero de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, se dictaron las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas superficiales continentales de la cuenca del Río Valdivia, las cuales a través de su publicación en el Diario Oficial entraron en vigencia el 27 de noviembre de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el Art. 50 de la Ley 19.300 y del Art. 17 N° 1 de la Ley N° 20.600, entre el 6 y el 8 de enero de 2016, el Tercer Tribunal Ambiental de Chile admitió a trámite las reclamaciones de Celulosa Arauco y Constitución (R-26-2015), Forestal Calle Calle S.A (R-27-2015) y la Corporación para el Desarrollo de la Región de Los Ríos (R-25-2015).

Que, luego de analizados todos los antecedentes, el 29 de septiembre de 2016, el Tercer Tribunal Ambiental de Chile dicta la sentencia que resuelve:

- Rechazar la reclamación interpuesta por la empresa Forestal Calle Calle.
- Acoger las reclamaciones interpuestas por la corporación Codeproval y por la empresa Celulosa Arauco, solo por falta de motivación suficiente del decreto reclamado, como resultado de las diversas deficiencias sustantivas y adjetivas de los análisis generales del impacto económico y social.
- Anular el decreto reclamado, así como la Res. Ex. N° 478/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba anteproyecto de normas secundarias de calidad ambiental para la



3638

protección de las aguas de la cuenca del Río Valdivia, y todos los actos administrativos trámites dictados a partir de esta última.

- Ordenar al Ministerio del Medio Ambiente reanudar, en el más breve plazo posible, el procedimiento administrativo, a partir de la elaboración de un análisis general del impacto económico y social de las normas contenidas en el anteproyecto que el Ministerio del Medio Ambiente oficialice, dando cumplimiento al DS N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo establecido en artículos 764 y 767 del Código de Procedimiento Civil el Consejo de Defensa del Estado, en representación del Ministerio del Medio Ambiente interpuso un recurso de Casación en el fondo (Corte Suprema Rol N° 83344-2016) para impugnar la sentencia del Tercer Tribunal Ambiental de Chile.

Que, el 26 de julio de 2017 la Tercera Sala de la Corte Suprema resuelve rechazar el recurso de casación en el fondo deducido en contra de la sentencia del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis del Tercer Tribunal Ambiental de Chile, quedando ésta a firme y ejecutoriada mediante la publicación de su parte resolutive en el Diario Oficial el día 9 de agosto de 2017.

Que, para dar cumplimiento a esta sentencia, se debe proceder a reanudar el proceso de generación de estas normas a partir de la elaboración de un Análisis General del Impacto Económico y Social. Por este motivo, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Resolución Exenta N° 909 del 07 de septiembre de 2017, resolvió reanudar el proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas superficiales continentales de la cuenca del Río Valdivia, otorgando un plazo de tres meses para la generación del Anteproyecto y la realización del Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES).

Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 1382 del 07 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplía plazo para la elaboración del Anteproyecto y del Análisis General del Impacto Económico y Social de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.

Que, a través del MEMORÁNDUM DJ N°472/2017 se aprueba Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES) del Anteproyecto de NSCA cuenca Valdivia.

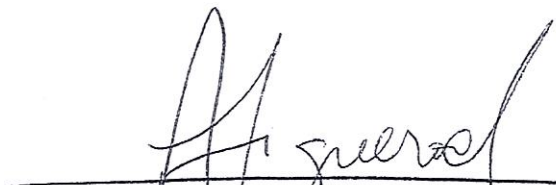
Que, considerando que luego del exhaustivo análisis realizado por el Tercer Tribunal Ambiental de Chile y considerando lo señalado en la sentencia en general y en el punto sexagésimo segundo en particular, el único cuestionamiento realizado, al D.S.N°1 del 14 de enero de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, respecto de la fundamentación y proporcionalidad del decreto reclamado en cuanto al objeto de protección ambiental, parámetros normados, niveles de calidad ambiental y áreas de vigilancia se hizo respecto del nivel de calidad ambiental en relación a la proporción total/disuelto para el Zinc en áreas de vigilancia del río Cruces. Por lo que habida revisión y validación, el presente Anteproyecto conserva en forma íntegra el objetivo de protección, ámbito de aplicación territorial, definiciones, niveles de calidad ambiental por áreas de vigilancia, cumplimiento y excedencias, programa de vigilancia e informe de calidad establecido en el D.S. N°1 del 14 de enero de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, exceptuándose el nivel de calidad ambiental establecido para el Zinc total en las áreas de vigilancia del río Cruces, de acuerdo a lo señalado por la sentencia del Tercer Tribunal Ambiental de Chile. Así mismo, en un trabajo en terreno realizado en conjunto con la Dirección General de Aguas (DGA) se han mejorado las coordenadas de inicio y fin de las áreas de vigilancia, lo que no cambia las áreas de



3639

vigilancia previamente determinada, sino que al utilizar instrumentos de mejor resolución, le otorga mayor exactitud a las coordenadas geográficas.

Sin otro particular, se despide atentamente,


ALEJANDRA FIGUEROA FERNANDEZ
JEFA DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~///~~

PDP/IAS/SBF/cph

C.c. : Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
: SEREMI de Medio Ambiente de Los Ríos
: Departamento de Conservación de Ecosistemas Acuáticos
: Departamento de Economía Ambiental
: Departamento de Participación Ciudadana
: División Jurídica

Adj. : Propuesta de Resolución que aprueba el Anteproyecto de la NSCA Valdivia

100